

# **CURRICULO VITAE**

---

## **DATOS PERSONALES**

---

**Nombres y Apellidos** : **CARLOS JOSE NAJAR CENTENO**  
**Fecha y Lugar de Nacimiento** : León, 26 de Mayo de 1961  
**Estado Civil** : Casado  
**Dirección Domiciliar** : Reparto Santa Mónica, Casa No. 5  
**Teléfonos** : 22223386/88503748  
**Correo Electrónico** : [chenajar@yahoo.com](mailto:chenajar@yahoo.com)

## **ESTUDIOS REALIZADOS**

---

**2000-2005** Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, UNAN-LEON.  
**1974-1978** Estudios Secundarios, Instituto Miguel Larreynaga, León.  
**1968-1973** Estudios Primarios, Colegio Dulce Nombre de Jesús.

## **OTROS ESTUDIOS**

---

**1986-1987** Estudios de Ciencias Sociales, Escuela de Cuadros "Francisco Moreno" Ministerio del Interior.  
**1984-1985** Curso de Dirección para el Trabajo Operativo de Contra Inteligencia, Escuela de Contrainteligencia Martínez Tamayo, La Habana, Cuba.  
**1986** Taller de Dirección Científica del Trabajo, Escuela de Cuadros FSLN "Francisco Moreno".  
**1986-1987** Curso Político para la atención en la Dirección Principal de la Guerra, Escuela de Cuadros del FSLN, VI Región.

## **EXPERIENCIA LABORAL**

---

Enero 2007	Viceministro de Gobernación
Marzo 2001 - Dic. 2006	Asesor del Vicepresidente del Consejo Supremo Electoral.
Enero 1993 - Jun. 1995	Jefe de División Policía Nacional.
Mayo 1990 - Dic. 1993	II Jefe VI Región, Policía Nacional.
Marzo 1985 - Abril 1990	II Jefe Seguridad del Estado VI Región.
Febr. 1983 - Febr. 1985	Jefe de Seguridad del Estado VI Región.
Abril 1981 - Enero 1983	II Jefe de Seguridad del Estado II Región.
Sept. 1979 - Marzo 1981	Jefe de Operaciones Seguridad del Estado, II Región.

## **TITULOS OBTENIDOS**

---

- 1.- Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, UNAN, León.
- 2.- Título de Abogado
- 3.- Título de Notario



# LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

POR CUANTO:

El Licenciado **Carlos José Nájjar Centeno**, mayor de edad, casado, Abogado, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua y de ese domicilio, solicita el Título de **Notario** y ese fin presentó el Título de Abogado, expedido por la Corte Suprema de Justicia, y obtuvo la autorización de este Supremo Tribunal, por auto que a la letra dice: «El infrascripto Secretario por la Ley de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que integra y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL. - MANAGUA, veintitrés de Octubre del dos mil seis. - Los días y días siguientes de la tarde. - Vista la solicitud del Licenciado CARLOS JOSE NAJJAR CENTENO, mayor de edad, casado, Abogado, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua y de ese domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado y examinado el Título de Abogado expedido por este Supremo Tribunal el día diez del mes de Septiembre del año dos mil seis y de conformidad con los Artos. 288, 298, 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Arts. 1 y 10 de la Ley de Notariado vigente y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, las infrascriptas Magistradas dijeron: Téngase por culminada el trámite de inscripción del Licenciado CARLOS JOSE NAJJAR CENTENO, para que ejerza el Notariado en la República de Nicaragua, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia. - Pase al conocimiento de la Honorable Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y la expedición del Título correspondiente de cumplimiento con las formalidades prescritas en el Arto. 12 de la Ley de Notariado. - MANUEL MARTINEZ S. A. L. RAMOS. - M. AGUILAR G. - E. NAVAS N. - Ante mí: J. E. MOLINA B. Srta. por la Ley. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico. - Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil seis. - J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA, Secretario por la Ley Corte Suprema de Justicia.»**

POR TANTO:

Habiendo dado noticia al oprimido y presentado la Promesa de Ley ante el Señor Presidente del Supremo Tribunal, se expide a su favor este **TITULO DE NOTARIO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, autorizando la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, el ejercicio de la profesión con arreglo a los leyes se manda a todas las autoridades sujetas a la Corte Suprema de Justicia y se encarga y ruego a las demás, que le guarden y hagan guardar los honores y preeminencias que le corresponden. Dado en la Corte Suprema de Justicia, firmado por las Señoras Magistradas que la componen y sellado con el Sello del Tribunal y refrendado por su Secretario, en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año mil siete.

*La Corte Plena*  
*Magistradas*  
*Presidente*  
*Secretario*

El Licenciado **Carlos José Nájjar Centeno**, mayor de edad, casado, Abogado, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua y de ese domicilio, solicita el Título de **Notario** y ese fin presentó el Título de Abogado, expedido por la Corte Suprema de Justicia, y obtuvo la autorización de este Supremo Tribunal, por auto que a la letra dice: «El infrascripto Secretario por la Ley de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que integra y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL. - MANAGUA, veintitrés de Octubre del dos mil seis. - Los días y días siguientes de la tarde. - Vista la solicitud del Licenciado CARLOS JOSE NAJJAR CENTENO, mayor de edad, casado, Abogado, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua y de ese domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado y examinado el Título de Abogado expedido por este Supremo Tribunal el día diez del mes de Septiembre del año dos mil seis y de conformidad con los Artos. 288, 298, 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Arts. 1 y 10 de la Ley de Notariado vigente y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, las infrascriptas Magistradas dijeron: Téngase por culminada el trámite de inscripción del Licenciado CARLOS JOSE NAJJAR CENTENO, para que ejerza el Notariado en la República de Nicaragua, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia. - Pase al conocimiento de la Honorable Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y la expedición del Título correspondiente de cumplimiento con las formalidades prescritas en el Arto. 12 de la Ley de Notariado. - MANUEL MARTINEZ S. A. L. RAMOS. - M. AGUILAR G. - E. NAVAS N. - Ante mí: J. E. MOLINA B. Srta. por la Ley. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico. - Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil seis. - J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA, Secretario por la Ley Corte Suprema de Justicia.»**

Ante mí,

*Manuel Martínez S. A. L. Ramos*  
 Presidente  
*Manuel Martínez S. A. L. Ramos*  
 Secretario

Registrado con el No. 010 libro 010  
 del Libro correspondiente que lleva esta Corte  
 Suprema de Justicia.  
*Manuel Martínez S. A. L. Ramos*

Managua, diez de Febrero del 2007  
 Oficio 111 / 111



# LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

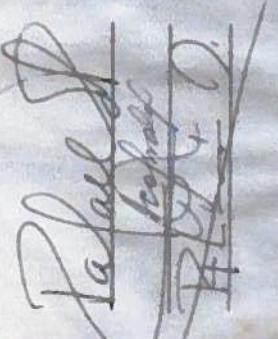
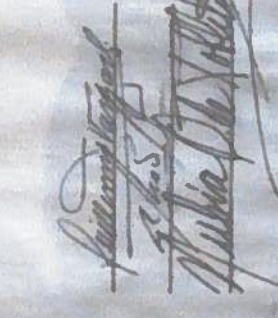
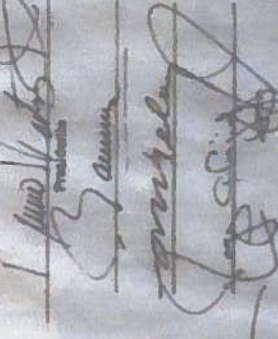


POR CUANTO:

El Licenciado **Carlos José Najjar Centeno**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua y de ese domicilio, solicita el Título de **Abogado** y a ese fin presentó el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), y obtuvo la autorización de este Supremo Tribunal por auto que a la letra dice: «El Infrascripto Secretario por la Ley de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que integra y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. — CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL. —**Managua, dieciséis de Junio del dos mil seis.—Les diez y cincuenta minutos de la mañana.—Vista la solicitud del Licenciado **CARLOS JOSE NAJJAR CENTENO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua y de ese domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía y examinado el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el día dos de Noviembre del dos mil cinco; y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su honradez y buenas costumbres; lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de lo Penal de la República, en que hacen constar que el solicitante, Licenciado **CARLOS JOSE NAJJAR CENTENO** se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. **FOR TANTO:** Habiéndose culminado los trámites y satisfecho los requisitos exigidos de conformidad con los Artos. 296 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascriptos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el trámite de incorporación del Licenciado **CARLOS JOSE NAJJAR CENTENO**, para que ejerza la Abogacía en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes concedan a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión. Téngase la promesa de ley ante el Magistrado Presidente y paso a la Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y expedición del Título correspondiente. — **MANUEL MARTINEZ S.** — A. L. RAMOS. — M. AGUILAR G. — E. NAVAS N. — Ante mí: **J. E. MOLINA B.** Secretario de la Ley. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Julio del dos mil seis. **J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA**, Secretario por la Ley Corte Suprema de Justicia.

POR TANTO:

Habiendo dado noticia al optante y presentado la Promesa de Ley ante el Señor Presidente del Supremo Tribunal, se expide a su favor este **Título de Abogado de la República de Nicaragua**, autorizando la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, el ejercicio de la profesión con arreglo a las leyes; se manda a todas las autoridades sujetas a la Corte Suprema de Justicia y se encarga y ruega a las demás, que le guarden y hagan guardar los honores y prerrogativas que le corresponden.

Dado en la Corte Suprema de Justicia, firmado por los Señores Magistrados que la componen y sellado con el Sello del Tribunal y rubricado por su Secretario, en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Septiembre del dos mil seis.

Presidente  
 Secretario

El Secretario de la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, certifica que este Título fue expedido en el día diez del mes de Septiembre del año 2006.

Oficina del Secretario de la Corte Suprema de Justicia



**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**

POR CUANTO:

**Carlos José Nájjar Centeno**

ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de  
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

PORTANTO:

le extiende el TITULO de

**LICENCIADO EN DERECHO**

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

REGISTRADO CON N° 268 FOLIO 268 TOMO VII

DEL LIBRO RESPECTIVO

LEÓN, 2 de noviembre del 2005

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIVERSIDAD

EL SECRETARIO GENERAL





# El Ministerio de Educación Pública

POR CUANTO:

Carlos José Rajar Centeno

ha aprobado las asignaturas del Plan de Estudios de Bachillerato de Educación Media.

Por tanto: le extiende el presente DIPLOMA de:

## CONCLUSION DE ESTUDIOS DEL CICLO DIVERSIFICADO DE BACHILLERATO

Dado en Managua, D.R., a los treinta días de Marzo de 1979

INSTITUTO PRIVADO MIXTO MIGUEL LARREYNAGA, LEON



*Juan Karlovich*  
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

*[Signature]*  
DIRECTOR DEL CENTRO



*[Signature]*  
DIRECTOR DE EDUCACION MEDIA  
Diplomado en el día 27 de Marzo de 1979  
Libro de Registro de Grupos y Estudios de Nivel Medio

*[Signature]*  
DIRECTOR DEL CENTRO

**CONSIDERANDO****I**

Que el día veinticinco de enero del año dos mil doce, falleció el Doctor Carlos Miguel Escarrá Malavé, quien en vida fue un notable político, profesor universitario, abogado, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, diputado por el Estado de Aragua ante la Asamblea Nacional y Procurador General de la República Bolivariana de Venezuela.

**II**

Que el Doctor Carlos Miguel Escarrá Malavé, se destacó por sus grandes servicios a la República de Nicaragua en sus actividades personales y como funcionario público de la República Bolivariana de Venezuela.

**POR TANTO****DECLARA:**

**Primero:** Lamentar el sensible fallecimiento del Doctor Carlos Miguel Escarrá Malavé, ocurrido el veinticinco de enero del dos mil doce.

**Segundo:** Expresar el más sentido pésame y condolencias a la familia del Doctor Carlos Miguel Escarrá Malavé y al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, por la irreparable pérdida de un destacado Bolivariano.

**Tercero:** Publíquese esta Declaración en La Gaceta, Diario Oficial y entréguese un ejemplar por la vía diplomática a la familia del ilustre fallecido y al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**CASA DE GOBIERNO**

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 01-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

Artículo 1. Nómbrase a los Miembros del Gabinete de Gobierno, Ministros y Viceministros, Procurador, Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Sub Directores, Gerente General de Entes Autónomos y Descentralizados, Secretarios Generales, Secretarios de la Presidencia y Asesores Presidenciales a los siguientes Compañeros:

**Ministros y Viceministros:**

Samuel Santos López, Ministro de Relaciones Exteriores.

Manuel Coronel Kautz, Viceministro de Relaciones Exteriores.

Ana Isabel Morales Mazón, Ministra de Gobernación.

Carlos José Nájjar Acevedo, Viceministro de Gobernación.

Miriam Soledad Raudez Rodríguez, Ministra de Educación.

Sonia Castro González, Ministra de Salud.

Ellas Guevara Ordóñez, Viceministro de Salud.

Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal.

Benjamín Dixon Cunllyngan, Viceministro Agropecuario y Forestal.

Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Verónica Rojas Berríos, Viceministra de Fomento, Industria y Comercio.

Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura.

José Amadeo Santana Rodríguez, Viceministro de Transporte e Infraestructura.

Alberto José Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Iván Acosta Montalván, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

Juana Vicenta Argeñal Sandoval, Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Roberto Abraham Araquistain Cisneros, Viceministro del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Marcia Ramírez Mercado, Ministra de la Familia Adolescencia y Niñez.

Isavel Green Casaya, Vice-Ministra del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, sin goce de salario.

Emilio de Jesús Rappaccioli Baltodano, Ministro de Energía y Minas.

Lorena Amanda Lanza Espinoza, Viceministra de Energía y Minas.

Jeaneth Chávez Gómez, Ministra del Trabajo.

**Como Procurador:**

Joaquín Hernán Estrada Santamaría, Procurador General de la República.

Como Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Sub directores y Gerente General:

Nelson Artola Escobar, Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia.

Ervin Enrique Barrera Rodríguez, Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios.

Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos.

segundo certificado a plazo fijo del BDF No. 016431 US\$3,320.00 Dólares, nombre de la cuenta Sandoval Gaitán Juan José 400-03-001-006269-7, monto del capital: 3,320.00 los que fueron solicitados conforme al procedimiento establecido según el artículo 89,90,91 y 102 de la ley general títulos valores IV – la ley general de títulos valores entre (L.G.T.V.) en su artículo 89 establece: "el poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse la presentaciones o bien la reposición en su caso". Y en el artículo 91 se expresa: "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de la pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud habida consideración del reclamante, el juez sin mas tramites Decretara la cancelación del título". De conformidad con el artículo 102 de la ley general título valores, el titular o endosatario del título extraviado puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas siendo entendido que para el emisor el dueño del título es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro salvo prueba en contrario, que conforme al artículo 102 de la Ley General de Títulos Valores comprobada la verdad de los hechos y sobre el derecho del poseedor sobre los certificados antes descritos, esta autoridad debe resolver sin mas tramites accediendo a lo pedido POR TANTO De conformidad a lo expuesto y considerados anteriores y artículo lo 27 y 34 Cn, artos 424,436,446 Pr artos 89,90,91 y 102 de la ley general de títulos valores, LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE : Ha lugar a la Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de Depósitos a Plazo Fijo número 25890 Nombre de la cuenta SANDOVAL GAITAN JUAN JOSE numero 70600801251, monto del capital 14,411.72 y el segundo certificado a plazo fijo del BDF No. 016431 US\$3.320.00 dólares , Nombre de la cuenta SANDOVAL GAITAN JUAN JOSE 400-03-001-006269-7, monto del capital: 3.320.00 .II-Repónganse y cancélese el certificado anteriormente descrito a favor del señor JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN emitido por el banco de finanzas s.a. por un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor del solicitante JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN . III Publíquese esta resolución por tres veces en un diario oficial con intervalos de siete días por lo menos en cada publicación a cuenta del reclamante. COPIESE Y NOTIFIQUESE (F) JUEZ. (F) Srio. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO. MANAGUA, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. (F) LIC.ZORAYDA SANCHEZ PADILLA , JUZGADO SEXTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA.(F) SECRETARIO, BEJOCARE, 010546-ORM1-2010CV

3-1

-----  
Reg. 2540 - M. 30302 - Valor C\$ 95.00

### CITATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Pacto Social de Industrias Turísticas de Centro América S. A. (INTUCASA), por este medio se cita a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día viernes veintitrés de Marzo del año dos mil doce, a las seis de la tarde, en el local de sus oficinas ubicadas en el Hotel Best Western Las Mercedes en esta ciudad, en el kilómetro once y medio de la Carretera Panamericana Norte, siendo los puntos de agenda los siguientes:

1. Informe del Presidente.
2. Informe del Gerente General.

3. Informe del Vigilante.

4. Presentación y aprobación de Estados Financieros y Balance y aprobación de aplicación de resultados correspondientes al período y a periodos anteriores.me:

5. Elección de Junta Directiva.

6. Varios.

Managua, diez de Febrero del año dos mil doce. **María Haydee Icaza de Sánchez, Secretaria Industrias Turísticas de Centro América S. A.**

### FE DE ERRATAS

### CASA DE GOBIERNO

El Acuerdo No. 01-2012, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 23 de fecha seis de Febrero del presente año En su Artículo 1, dice "Nómbrense a los Miembros del Gabinete de Gobierno, Ministros y Viceministros, Procurador, Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Sub Directores, Gerente General de Entes Autónomos y Descentralizados, Secretarios Generales, Secretarios de la Presidencia y Asesores Presidenciales a los siguientes Compañeros:"....., los cuales **deberan leerse** de la siguiente manera:

"Carlos José Nájjar Centeno, Viceministro de Gobernación"...

"Jeannette del Socorro Chávez Gómez, Ministra del Trabajo"....

"Loyda Barreda Rodríguez, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico"....

----- ✓  
El Acuerdo No. 01-2012, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 23 de fecha seis de Febrero del presente año En su Artículo 1, dice "Nómbrense a los Miembros del Gabinete de Gobierno, Ministros y Viceministros, Procurador, Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Sub Directores, Gerente General de Entes Autónomos y Descentralizados, Secretarios Generales, Secretarios de la Presidencia y Asesores Presidenciales a los siguientes Compañeros:"....., los cuales **deberan leerse** de la siguiente manera:

"José Adrián Chavarría Montenegro, Secretario de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Con rango de Viceministro"....

"Iván Acosta Montalván, Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin goce de salario. Con rango de Viceministro"  
"Juan Manuel Caldera Lacayo, Asesor del Presidente de la República para asuntos de la Ganadería"....

"Donald Enrique Espinosa Romero, Secretario General, Ministerio de Energía y Minas"....

Deberá omitirse y tenerse como no puesto "Zobeida Gómez Sandoval, Secretaria General del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez"....

Deberá omitirse y tenerse como no puesto "Francisco Isaías Bonilla Olivas, Secretario Administrativo Financiero del Ministerio de Educación con rango de Viceministro"....